



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

000133

OJ- _____ - 16

Bogotá, D.C., enero 23 de 2017

Ingeniera
MARTHA CECILIA VALDÉS CRUZ
Jefe Red de Datos UDNET
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad.

Referencia: IVA EN LOS CONTRATOS ESTATALES Y LA REFORMA TRIBUTARIA ESTRUCTURAL

Asunto: Concepto jurídico

Respetada ingeniera Martha.

Por medio del presente se atiende su solicitud de concepto elevada mediante correo electrónico de fecha enero 19 de 2017, relacionada con la consulta a su vez realizada por el Gerente Comercial Gobierno de la empresa PROINTECH COLOMBIA SAS, miembro de la UT PROINTECH ORIGIN 2016, relacionada con la posibilidad de facturar en el mes de enero los computadores adquiridos por la entidad en virtud del Contrato de compraventa 1075 de diciembre 28 de 2016, por estar exentos antes de la entrada en vigencia de la norma pertinente de la Ley 1819 de diciembre 29 de 2016, **"Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones"**.

Al respecto, sea lo primero señalar que el artículo 192 de la mencionada norma (contratos celebrados con entidades públicas) establece que **"[l]a tarifa del impuesto sobre las ventas aplicable a los contratos celebrados con entidades públicas o estatales, será la vigente en la fecha de la resolución o acto de adjudicación, o suscripción del respectivo contrato (...) Si tales contratos son adicionados, a dicha adición le son aplicables las disposiciones vigentes al momento de la celebración de dicha adición"**.

En comentario a esta disposición el autor Jorge Hernán Beltrán, en el artículo titulado, precisamente, "Reforma Tributaria Estructural", publicado en el boletín virtual de la empresa BELTRÁN PARDO ABOGADOS Y ASOCIADOS SAS (<http://www.beltranpardo.com/news/detail/reforma-tributaria-estructural>), señala lo siguiente:

"Una duda constante en los operadores de los procesos contractuales, es acerca de la incidencia del aumento en la tarifa del IVA respecto de los contratos celebrados en

Página 1 de 3

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

*Definición
Ene-30-17
Pg. 16. 300 pue*

Linea de atención gratuita
01 800 091 44 10

000133



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

vigencias anteriores y que aún se encuentran en ejecución. Al respecto se señala que de acuerdo con el texto de la reforma, este aumento no se aplicará para los contratos ya celebrados por Entidades Públicas, toda vez que se mantendrá el IVA vigente al momento de la adjudicación o suscripción del contrato.

"Se resalta que la norma, de manera poco oportuna carece de técnica jurídica, toda vez que menciona dos supuestos de hecho diferentes para determinar el IVA vigente que se aplicaría al contrato: la adjudicación y la suscripción del contrato. No obstante, sugerimos que debe entenderse como vigente, para el contrato estatal, la tarifa del IVA que se reconoció dentro del clausulado del contrato. Por otra parte, se resalta que en caso de existir adiciones a los contratos, estas si <sic> han de aplicar la nueva tarifa del IVA, y en consecuencia debe reconocerse por parte de la entidad.

"Ahora bien, debemos indicar que estos regímenes de transición no cubren el mayor valor del IVA de los costos de la ejecución del contrato, como proveedores, insumos, subcontratos. En concreto se hace referencia al mayor valor que tendrán los insumos que se verán afectados con una mayor tarifa del IVA o, que estando antes exceptuados del mismo, a partir de la reforma se encuentran gravados, lo que afecta de manera directa la estructura de costos en la cual se basó el contratista en la elaboración de su oferta.

"Siendo este desequilibrio causado por una medida general y abstracta del Estado, este tipo de costos adicionales entran bajo el supuesto del hecho del príncipe, teniendo que ser reconocidos por la entidad, siempre y cuando generen una directa y grave afectación al contrato" (La subraya no corresponde al texto original).

Visto lo anterior, para esta Oficina Asesora Jurídica es claro que respecto de los contratos celebrados por la Universidad Distrital antes de la entrada en vigencia de la mencionada Ley 1819 de 2016 la tarifa de IVA aplicable es la vigente en el momento. Expresado en otros términos, el Contrato de compraventa 1075, suscrito el 28 de diciembre de 2016, se rige por las normas sobre tarifa del IVA vigentes entonces.

Si bien es cierto, no corresponde a las funciones asignadas a esta oficina el conceptuar sobre casos particulares, si es dable responder preguntas puntuales cuando para el efecto se generen apreciaciones que sirvan de orientación a las dependencias de la entidad en el desarrollo de las tareas a su cargo. Hecha esta precisión, es posible concluir, para atender la consulta a que se refiere el presente documento, que le asiste razón al Gerente Comercial Gobierno de la empresa PROINTECH COLOMBIA SAS, cuando sostiene que "[l]os computadores personales objeto del contrato estaban exentos de IVA en el año 2016 pues no excedían 82 UVT y en el año 2017 si están gravados (exceden 50 UVT). La Ley 1819 no reguló en ninguna parte que los artículos exentos de IVA al momento de la suscripción del contrato tuviesen el mismo tratamiento al facturarlos en el año 2017, caso contrario con los artículos gravados que sí lo hizo expresamente en el artículo 192". Por eso, concluye acertadamente que "para no facturar un IVA del 19% en los computadores

Página 2 de 3

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> – juridica@udistrital.edu.co
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita
01 800 091 44 10



000133

**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

personales, sería necesario acogerse al mes de transición y entregarlos y facturarlos en el mes de enero de 2017..."

Así las cosas, es recomendable acceder a la solicitud del contratista, en cuanto los términos en que está pactada la ejecución del contrato, conforme al cronograma de entrega y configuración de los equipo lo permita. De no ser ello posible, el IVA que se cause deberá ser asumido por el Contratista, por ser un riesgo a este asignado, en la correspondiente "matriz de riesgos" de los pliegos de condiciones de la respectiva convocatoria, a saber "[*]la variación de los precios de mercado, como resultado del impacto de nuevos impuestos, impactando, de paso, cualquier actividad relacionada con la ejecución del contrato"*

Si bien el presente pronunciamiento no ostenta la forma de un concepto, el mismo se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual, "*[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución"*, así como en cumplimiento de la función asignada a esta oficina asesora por la Resolución No. 1101 de 2002, consistente en "*[p]lanear, dirigir, coordinar y supervisar la asesoría que en asuntos jurídicos requiera el Consejo Superior, la Rectoría y demás dependencias, Comités, Consejos y Juntas con relación a las actividades propias de la Universidad"*

Atentamente,

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIÓNARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Abogado contratista OAJ	23/01/2017	<i>[Firma]</i>
Revisado y aprobado	Carlos Arturo Quintana Astro, Jefe OAJ		



Carlos Padilla <cpadillaleal2014@gmail.com>

Fwd: RV: IVA Elementos del Contrato Compraventa No. 1075 de 2016

1 mensaje

Oficina Asesora Jurídica Universidad Distrital <juridica@udistrital.edu.co>

19 de enero de 2017, 17:30

Para: Carlos Padilla <cpadillaleal2014@gmail.com>

CC: Carlos quintana <carlos.quintana@hotmail.com>

Para resolver

OFICINA ASESORA JURÍDICA

Universidad Distrital

Francisco José de Caldas

PBX: (057) (1) 3239300

Sede principal: Carrera 7 No. 40B - 53 Bogotá D.C - República de Colombia

----- Mensaje original -----

Asunto:RV: IVA Elementos del Contrato Compraventa No. 1075 de 2016

Fecha:2017-01-19 16:44

Remitente:"Red de Datos UDNET Universidad Distrital" <udnet@udistrital.edu.co>

Destinatario:"Oficina Juridica Universidad Distrital" <juridica@udistrital.edu.co>, <vicerecadmin@udistrital.edu.co>

Cc:"Soporte" <soporte@udistrital.edu.co>

Doctor:

Carlos Arturo Quintana Astro

Jefe Jurídica

Universidad Distrital.

Cordial saludo.

En cumplimiento de la supervisión del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1075-2016 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 firmado entre la Universidad Distrital y la empresa UT PROINTECH ORIGIN 2016. NIT: 901.038.855-3, atentamente solicito su concepto por escrito con respecto a la presente consulta recibida desde la empresa. La consulta está relacionada con los cambios a raíz de la reforma tributaria, y concretamente en relacionada con el IVA de computadores exentos del mismo en las condiciones anteriores a la reforma. (se resalta en amarillo)

En el mismo mensaje, también lo resalto en amarillo, el contratista indica la necesidad de facturar en el mes de enero, por ser el mes de transición, sin embargo dadas las condiciones para cumplimiento del contrato, aún no es posible autorizar dicha factura, pues se está en etapa de ejecución.

Adjunto acta de inicio del contrato en mención, la cual ya fue radicada en su dependencia, en cumplimiento del manual de contratación.

Agradezco su atención y respuesta la cual será entregada al contratista y servirá para tomar acciones precisas durante la ejecución del contrato en mención.

Vordialmente

Ing. Martha Cecilia Valdés Cruz

Jefe Red de Datos UDNET

Supervisora del contrato.

De: German Marin [mailto:gmarin@prointech.com.co]

Enviado el: jueves, 19 de enero de 2017 10:15 a. m.

Para: soporte@udistrital.edu.co

CC: Maria Lucia Duque Saenz <mlduque@prointech.com.co>; Mauricio Pedraza <mpedraza@prointech.com.co>

Asunto: IVA Elementos del Contrato Compraventa No. 1075 de 2016

Señores

Universidad Distrital

Ing. Martha Valdés

Interventora Contrato

Estimados Señores,

El artículo 192 de la Ley 1819 de diciembre de 2016 (Reforma Tributaria) señala lo siguiente: "La tarifa del impuesto sobre las ventas aplicable a los contratos celebrados con entidades públicas, será la vigente en la fecha de la resolución o acto de adjudicación o suscripción del respectivo contrato...."

En virtud del precitado artículo, las impresoras y scanners objeto del contrato de la referencia, que estaban gravados con una tarifa del 16% al momento de la suscripción del contrato, serán facturados en el año 2017 a esa tarifa.

Los computadores personales objeto del contrato estaban exentos de IVA en el año 2016 pues no excedían 82 UVT, y en el año 2017 si están gravados (exceden 50 UVT). La Ley 1819 no reguló en ninguna parte que los artículos exentos de IVA al momento de la suscripción del contrato tuviesen el mismo tratamiento al facturarlos en el año 2017, caso contrario con los artículos gravados que sí lo hizo expresamente en el artículo 192.

Es así que para no facturar un IVA del 19% en los computadores personales, sería necesario acogerse al mes de transición y entregarlos y facturarlos en el mes de enero de 2017, de manera que solicitamos a la Universidad permitir la

entrega y la facturación de los computadores personales durante el mes de enero para así no generar una IVA del 19% en la correspondiente factura.

Quedamos atentos a su pronta respuesta.

Cordialmente

 <https://docs.google.com/a/prointech.com.co/uc?id=0B88JaklVhryMml5SzQweWZXWFU&expo>

German Marín Muñoz
Gerente Comercial Gobierno.

Teléfono: (571) 898-5151 Ext. 117

Cel: 3174309818

Email: gmarin@prointech.com.co

Dirección: Calle 80 Km 2 Vía Siberia PAO Bod 3

Cota Cundinamarca

Web: www.prointeh.com.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD.

Este correo y la información contenida o adjunta al mismo es privada y confidencial y va dirigida exclusivamente a su destinatario. Prointech informa a quien pueda haber recibido este correo por error que contiene información confidencial cuyo uso, copia, reproducción o distribución está expresamente prohibida. Si no es Ud. el destinatario del mismo y recibe este correo por error, le rogamos lo ponga en conocimiento del emisor y proceda a su eliminación sin copiarlo, imprimirlo o utilizarlo de ningún modo.

CONFIDENTIALITY WARNING.

This message and the information contained in or attached to it are private and confidential and intended exclusively for the addressee. Prointech informs to whom it may receive it in error that it contains privileged information and its use, copy, reproduction or distribution is prohibited. If you are not an intended recipient of this E-mail, please notify the sender, delete it and do not read, act upon, print, disclose, copy, retain or redistribute any portion of this E-mail.

Si usted tiene alguna sugerencia, queja o reclamo, le agradecemos enviar sus comentarios al correo sugerencias@prointech.com.co

Antes de imprimir piense bien si es necesario hacerlo. Si lo hace utilice papel reutilizado que esté impreso por la otra cara.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE INICIACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1075-2016 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016	Código	Página
		OAPC MIYS 03	1 DE 2

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1075-2016 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016	: UT PROINTECH ORIGIN 2016. NIT: 901.038.855-3.
OBJETO	“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES, PERIFÉRICOS Y ACCESORIOS, PARA ALGUNAS DEPENDENCIAS DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES”.
VALOR	: Tres mil quinientos ochenta y cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil setenta y ocho pesos \$3.584.357.078,00
CONTRATISTA	: GERMAN MARIN MUÑOZ CC. No. 79.598.883, facultado para la suscripción de acta de inicio, según consta en el poder que reposa en la Universidad desde el día 28 de diciembre de 2016, PAULA DUQUE SÁENZ CC. No. 52.623.483, representante legal de la UNIÓN TEMPORAL PROINTECH ORIGIN 2016. NIT: 901.038.855-3.
PLAZO	Cuatro (4) meses.
FECHA DE INICIACIÓN	: 05 de Enero de 2017
FECHA DE TERMINACIÓN	: 04 de Mayo de 2017
SUPERVISOR UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	: La supervisión del Contrato la ejercerá la Jefe de la Red UDNET, quien supervisará y exigirá el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista, acorde con el manual de interventoría y supervisión de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (Resolución No.629 de noviembre 17 de 2016 http://sgral.udistrital.edu.co/xdata/rec/res_2016-629.pdf), y las demás inherentes a la función desempeñada.

En Bogotá, D.C., a los 5 días del mes de Enero del año 2017, se reunieron el señor **GERMAN MARIN MUÑOZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.598.883, expedida en Bogotá, quien está autorizado para la firma de la presente acta de inicio según consta en el poder que reposa en la Universidad desde el día 28 de diciembre de 2016, documento firmado por la señora **PAULA DUQUE SÁENZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.623.483, expedida en Cajicá (Cundinamarca), quien ejerce representante legal de la **UT PROINTECH ORIGIN 2016** y la Ingeniera

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	ACTA DE INICIACIÓN CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1075-2016 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016	Código	Página
		OAPC MIYS 03	2 DE 2

MARTHA CECILIA VALDÉS CRUZ, en calidad de supervisor del contrato por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas con el objeto de dejar constancia del inicio real y efectivo del Contrato anteriormente citado, previo cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato.

El supervisor puso en conocimiento del contratista lo siguiente:

- 1.- Que para la firma de la presente acta de inicio, el contratista ha presentado y reposa en la respectiva carpeta, toda la documentación exigida en los reglamentos de la Universidad para estos casos. Documentos que son los mismos para la firma del contrato, que son parte integral de la presente acta.
- 2.- Que para el PAGO, la Universidad pagará parcialmente el servicio a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la radicación de la correspondiente factura acompañada del acta de entrega o remisión de elementos con el visto bueno del supervisor del contrato y el último pago de parafiscales, tal como se describe en la circular No. 001 de febrero 03 de 2016 emanada de la División de Recursos Financieros de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas". (La cual se anexa a la presente acta)
- 3.- Que el contratista deberá actualizar las pólizas de tal manera que cubran los tiempos solicitados por la Universidad, a partir del acta de inicio.
- 4.- Que en todo momento debe acatarse las instrucciones o exigencias que presente la supervisión en lo referente a los procesos y procedimientos de la Universidad.
- 5.- Que el contratista deberá actualizar las fechas de las garantías de fábrica de los equipos a las fechas correspondientes a partir de la recepción de los mismos.

Se adjuntan como soporte los documentos mencionados.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella:

MARTHA CECILIA VALDÉS CRUZ
 Supervisora
 UNIVERSIDAD DISTRITAL F.J.C.

GERMAN MARIN MUÑOZ
 Delegado
 UNIÓN TEMPORAL PROINTECH ORIGIN 2016